



Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 49

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se ha resuelto autorizar los siguientes precios de venta de manteca de vaca envasada en lata de 200 gramos:

En almacén, 4'993 pesetas kilogramo.

Al público, 5'991 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del día 1 de Marzo próximo, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transporte, acarreos, mermas, etc., excepto los arbitrios o impuestos municipales que se hallen legalmente establecidos.

En virtud de cuanto se dispone anteriormente, a partir de dicha fecha queda sin efecto alguno lo dispuesto en circular de este organismo núm. 200, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 5 de Junio último.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 5 de Febrero de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

427

Circular núm. 47

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S, 5.445-83 de 10-1-44) se ha resuelto lo siguiente:

Todos los importadores de esta clase de productos deberán atenerse a los precios fijados por

la orden comunicada del Ministerio de Hacienda de fecha 29-7-43 y las normas del vigente reglamento de Vaselinas del 1-5-28.

Los precios máximos que regirán en fábrica para las vaselinas de producción nacional serán los siguientes:

Vaselina consistente técnica, 16'15 pesetas kilogramo.

Idem semi-filante, 12'75 pesetas kilogramo.

Sobre los precios podrán cargar los fabricantes, en concepto de envases, el valor estricto de los mismos.

Vaselina consistente técnica.— Densidad a 37,7/9° c., 0'836; vaselina semifilante, 0'851.

Id. id. id.— Punto de fusión, 40° c.; id. idem, 46° c.

Id. id. id.— Viscosidad Engler, a 60° c., 2'56; id. id., 2'75.

Id. id. id.— Inflamabilidad (v. a.), c., 209°; id. id., 201° c.

Id. id. id.— Acidez en ácido oleico, 0'21; idem id., 0'14.

Id. id. id.— Acidez en SO₃, 0'03; id. id., 0'02.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 5 de Febrero de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

429

Circular núm. 48.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia núm. 11.052 de 1-2-44) y teniendo en cuenta que por orden del Ministerio de Agricultura de 9 de Octubre del pasado

año 1943, fueron considerados como de libre contratación con sujeción a los precios de tasa fijados en la orden de dicho Ministerio de 30 de Mayo de 1942, se ha dispuesto anular los precios en consumo actualmente en vigor de los productos siguientes:

Mijo, panizo, sorgo, almortas, altramuces y escaña.

La anulación a que se refiere el párrafo primero, no constituye libertad de contratación y precio, sino que éste deberá ser fijado por el comerciante bajo su propia y exclusiva responsabilidad a tenor de cuanto se establece en la norma 2.^a de la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de Mayo de 1943 (*B. O. del E.* núm. 128), partiendo del base que tengan fijado y aplicando el margen comercial legal autorizado.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 5 de Febrero de 1944.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

428

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 31 de Enero próximo pasado y en armonía con las leyes de 23 de Noviembre de 1940, 14 de Octubre de 1942, 11 de Diciembre del mismo año y decreto de 16 de Octubre de 1941.

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración local de tercera categoría que figuren incluidos en el Escalafón provisional publicado en el suplemento al número 362 del *Boletín oficial del Estado* de 28 de Diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, se les haya reconocido por la Dirección general de Administración local su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Los Secretarios de Administración local de segunda categoría que tengan reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren in-

cluidos en el Escalafón provisional de 12 de Agosto de 1941 (suplemento al número 153 del *Boletín oficial del Estado* de 10 de Septiembre siguiente).

c) Los Secretarios de Administración local de segunda y tercera categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo primero, en relación con el tercero del decreto de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración local, Sección primera), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Director general de Administración local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto. A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1 que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

A) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente, a modo de ficha en cartulina blanca con las dimensiones exactas de 16'5 por 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la reponsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia ya señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuere posible la constancia de todas en dicho reverso, se adicionará una o tra-

rias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, que se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

B) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación, deberán relacionarse en el margen izquierdo de la instancia bajo epigrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al..... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en concurso convocado en fecha.....)».

C) Certificación de antecedentes penales.

D) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que alude el apartado A) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren los anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los Secretarios de segunda categoría que no hubiesen tomado parte en anteriores concursos, presentarán además los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el primero de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

d) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruirsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. De no ser posible la presentación del documento anterior, justificará debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

e) Los acogidos al decreto de 16 de Octubre de 1941 justificarán además hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o documento autorizado que les acredite como tales, acompañando las oportunas certificaciones de los servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante los periodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección general estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Los Secretarios de tercera categoría acogidos al indicado decreto, además de acompañar los documentos a que se refieren los apartados A), B); C) y D), de este número, presentarán los señalados en los apartados a), b), d) y e).

Séptimo. A la vista de los documentos que presenten los interesados y de los que ya obren en sus respectivos expedientes, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones respectivas. Por tanto aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las leyes de 14 de Octubre y 11 de Diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión sin causa justificada —y apreciada así por la Dirección general de Administración local— en los treinta días siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeñe.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta orden en la forma acostumbrada.

Madrid 3 de Febrero de 1944. —El Director general Carlos Pinilla.

Características:

Papel: Corriente, a ser posible de barba.
Dimensiones: Tamaño, folio.

Póliza
de
1'50 pesetas

ILMO. SR.:

Don , vecino de
provincia de , con domicilio en
de años de edad, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración local de categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por orden de 3 de Febrero del año en curso, y, de acuerdo con el número seis de la convocatoria, acompaña:

DOCUMENTOS
QUE NO SE PRESENTAN POR HABERSE ACOMPAÑADO AL (2) ...

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) copias de la declaración para las plazas que solicita.

(1)

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para tomar parte en el concurso, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digno tenerle por admitido y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª (..... Ayuntamiento Provincia)
- 2.ª (.....)
- 3.ª (.....)
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.—MADRID.

OBSERVACIONES: (1) Espacio para, en su caso, reseñar los documentos a que se refieren los apartados a), b), c), d) y e).—(2) Tomar parte en el concurso convocado en fecha o solicitar el ingreso en el Escalafón de tercera categoría.

Modelo número dos.

Características:

Clase papel: Cartulina.

Color: Blanco.

Dimensiones: Exactamente 16'5 por 21 cms.

(Anverso)

..... (Primer apellido)	DECLARACION PARA EL CON- CURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA Orden de 3 de Febrero 1944	Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración local
..... (Segundo apellido)		Categoría
..... (Nombre)		Número del Escalafón

I. Fecha de nacimiento

Naturaleza

(Provincia de)

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)

.....

.....

.....

III. Destino y situación actual (2)

.....

.....

.....

IV. Ha sido depurado (3) por

(4)

en día mes de 19

V. Títulos (5)

Méritos profesionales (6)

.....

.....

Oposiciones ganadas (7)

.....

.....

Méritos de calidad (8)

.....

.....

.....

Aptitud (9)

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid de de 1944.

Visado y conforme:

El Jefe de Negociado,

Reverso)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

1. (Ayuntamiento) (Provincia)	26. (Ayuntamiento) (Provincia)
2. (Provincia)	27. (Provincia)
3. (Provincia)	28.
4. (Provincia)	—
5. (Provincia)	—
6. (Provincia)	—
7. (Provincia)	—
8. (Provincia)	—
9. (Provincia)	—
10. (Provincia)	—
11. (Provincia)	—
12. (Provincia)	—
13. (Provincia)	—
14. (Provincia)	—
15. (Provincia)	—
16. (Provincia)	—
17. (Provincia)	—
18. (Provincia)	—
19. (Provincia)	—
20. (Provincia)	—
21. (Provincia)	—
22. (Provincia)	—
23. (Provincia)	—
24. (Provincia)	—
25. (Provincia)	—

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION:

(1) Estatuto municipal. RR. DD. 16 Septiembre 1925 ó 6 Abril 1927. Oposición 1925, 1929 ó 1935 y número obtenido, para los Secretarios de segunda categoría; ley Municipal (cuarta o quinta disposición transitoria) y ley de 14 Octubre 1942, para los Secretarios de tercera; decreto 16 Octubre 1941 para los funcionarios ingresados con arreglo a la legislación catalana.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente —(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicaciones, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones en que se haya exigido algún título.—(8) Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo, militante o adherido a Falange.—(9) Acreditada. No acreditada (para el caso de que no se acrediten servicios profesionales).

Modelo número tres.

Características:

Papel: Satinado.

Color: Blanco.

Dimensiones: Tamaño folio.

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL

Copia para la vacante de

Categoría

Número del Escalafón

(Provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION DE
TERCERA CATEGORIA
Orden de 3 de Febrero de 1944

I DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos

Naturaleza (Provincia de

Fecha de nacimiento

II Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)

III Destino y situación actual (2)

IV Ha sido depurado (3) por (4)

..... en día de de 19

V Títulos (5)

Méritos profesionales (6)

Oposiciones ganadas (7)

Méritos de calidad (8)

Aptitud (9)

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid de de 1944.

Visado y conforme:

El Jefe del Negociado,

P U E B L O

Sueldo
—
Pesetas*Provincia de Alava*

Aramayona	5.500
Arlucea y Marquínez	3.500
Araya	4.200
Baños de Ebro, Samaniego y Villabuena	4.000
Barnedo y Quintana	3.500
Cigoitia	4.000
Foronda	3.500
Iruña, Los Huertos y Mendoza	3.500
Labastida	4.000
Lagrán y Pipaón	3.500
Laminoria y Apellániz	5.500
Lapuebla de Labarca	4.500
Leza y Navaridas	3.500
Moreda de Alava	3.500
Nanclares de la Oca	3.500
Oquendo	3.500
Urcabustáiz	4.000
Yécora	3.500

Provincia de Albacete

Alatoz	4.000
Abenjibre	4.000
Albatana	4.000
Alcadozo	5.000
Balsa de Ves	5.000
Balletero	4.000
Carcelén	4.000
Cenizate	4.000
Corral Rubio	4.000
Cotillas	6.000
Férez	4.000
Fuensanta	4.000
Herrera (La)	5.000
Hoya Gonzalo	4.800
Masegosa	4.500
Montalvos	3.500
Montilleja	4.000
Navas de Jorquera	4.000
Peñascosa	4.324
Pozo-Lorente y Villavallente	4.000
Recueja (La)	4.500
Villa de Ves	4.500
Viveros	4.000
Villaverde de Guadalimar	6.400

Provincia de Alicante

Agrés y Alfafara	4.000
Aguas de Busot	4.000
Alcalali	4.000

(Se continuará)

MILICIA DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio de subasta

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. General Jefe Directo de esta Milicia, se sacan a subasta varios muebles usados, efectos para ganados, cocina, estufas, etc., conside-

rados sin aplicación para el servicio de esta Jefatura.

Esta subasta se realizará en la calle Zapatería, núm. 40, el día 16 del corriente a las once de la mañana.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

80.—Derechos de inserción 15 pesetas.

431

Ayuntamientos

VALDEMALUQUE

412

De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y de lo que determina el decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Septiembre de 1938 y la orden de 25 de Febrero de 1941, se anuncia por tercera vez a pública subasta la enajenación de 7'408 metros cúbicos de tablones, terciados y tablas, más 63 costeras de la especie Chopo, existentes en este depósito municipal, decomisadas al vecino de Casarejos Pedro Gomez, por infracción al citado decreto.

El tipo de tasación que deberá servir de base para la subasta es el de 938'60 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial a las once de la mañana del día siguiente al que terminen los treinta días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, y se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, hasta la víspera del día señalado para la subasta de once a una de la tarde.

Para optar la subasta ingresarán en la Depósito municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante, todos cuantos gastos e impuestos se refieran a la anunciada subasta, más los gastos y jornales invertidos, con motivo de las operaciones realizadas para el depósito de dichas maderas y los de anuncios de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente.

Valdemaluque 31 de Enero de 1944.—El Alcalde, Luis Frias.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente de la clase, tarifa, expedida en, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en subasta pública de las maderas de chopo que se describen en dicho anuncio, se comprometo a su adquisición por la cantidad de las 938'60 pesetas que en el mismo se fijan, y pago de los gastos, que también se hace constar.

(Fecha y firma del proponente)

81.—Derechos de inserción 50 pesetas.